



Factura: 001-002-000045495



20170901041P02575

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P02575					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (10:43)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YUGCHA CORRALES ANDREA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925457889	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501042071	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 41897-0041517-2-29/06/17 2.14
DOCUMENTO: Escritura

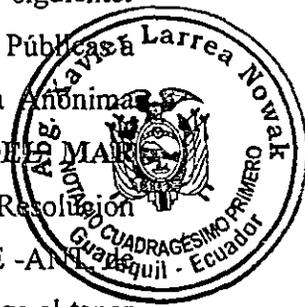




CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA : - TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A. (Capital Suscrito \$ 800.00)-.-.-.-. (Capital Autorizado: \$ 1,600.00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitres días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, ante el Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, comparecen por sus propios derechos, la señorita ANDREA BELEN YUGCHA CORRALES, soltera, Ingeniera, dirección electrónica lab.reydamar@gmail.com , celular número cero nueve ocho cinco cero ocho siete tres tres nueve, domiciliado en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena; y, el señor EDWIN EDUARDO YUGCHA TOAPANTA, casado, ejecutivo, dirección electrónica lab.reydamar@gmail.com, celular cero nueve nueve cuatro cero uno ocho dos cero seis, domiciliado en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A., debidamente autorizada, conforme consta en Resolución número cero diez - CJ - cero dos cuatro - dos mil diecisiete - DPSE - ANTI fecha catorce de Junio del año dos mil diecisiete, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA.



[Handwritten signature]

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **INTERVINIENTES.** - Para el otorgamiento de la presente Escritura,
2 comparecen, por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, los señores:
3 **ANDREA BELEN YUGCHA CORRALES;** y, **EDWIN EDUARDO YUGCHA**
4 **TOAPANTA,** todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, con amplia capacidad
5 para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DENOMINACION.** Conforme a
6 Resolución número cero diez - CJ-cero dos cuatro – dos mil diecisiete - DPSE-
7 ANT, de fecha catorce de Junio del año dos mil diecisiete, constituyese en el
8 Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, la compañía que se denominará
9 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA**
10 **S.A.,** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
11 reglamentos que se expidieren. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.** La compañía
12 se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
13 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
14 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
15 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la
16 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
17 por la ley, relacionados con su objeto social. **Tres. Uno.-** El Permiso de
18 Operación que reciba la Compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
19 **REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.,** para la prestación del servicio de
20 Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes
21 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente,
22 no son susceptibles de negociación. **Tres. Dos.-** La Reforma del Estatuto,
23 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
24 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía **TRANSPORTE DE**
25 **CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.,** previo informe
26 favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **Tres. Tres. -** La
27 compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR**
28 **REYDAMARSA S.A.,** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
29 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

1 Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia
 2 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Tres.
 3 **Cuatro.** - Si por efecto de la prestación de servicio deberá cumplir además
 4 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 5 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: PLAZO.**- El plazo
 6 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
 7 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 8 Mercantil del Cantón La Libertad. **QUINTA: DOMICILIO.** - El domicilio
 9 principal de la compañía es el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,
 10 sometiéndose a las disposiciones que emane el organismo competente en
 11 tránsito, para esta modalidad de Transporte. **SEXTA: CAPITAL**
 12 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de
 13 **MIL SEISCIENTOS 00/CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 14 **DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
 16 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada
 17 una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las
 18 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada
 19 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
 20 **SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
 21 **SOCIAL.** - Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta
 22 integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito
 23 de la siguiente manera: Uno.- **ANDREA BELEN YUGCHA CORRALES,** ha
 24 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias, nominativas, de un valor
 25 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
 26 veinticinco por ciento de su valor; y, Dos.- **EDWIN EDUARDO YUGCHA**
 27 **TOAPANTA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias,
 28 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
 29 pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; los accionistas fundadores

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Javier Larrea Novoa



1 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una
2 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
3 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por
4 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
5 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se
6 dicte para el efecto. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas
7 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
8 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil del Cantón La Libertad. El pago será hecho en
10 numerario o especie. **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**
11 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas
12 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos. **Artículo Primero:**
13 **Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
14 que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**
15 La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
16 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto y
17 en la Ley de compañías en el Artículo Doscientos cincuenta y tres, nombrando
18 para el efecto al señor EDWIN EDUARDO YUGCHA TOAPANTA como
19 GERENTE GENERAL; y, a la señorita ANDREA BELEN YUGCHA
20 CORRALES, como PRESIDENTE. - **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
21 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por
22 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
23 la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
24 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales
26 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
27 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
28 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
29 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.** La junta



1 general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
 2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
 3 convocatoria efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas,
 4 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
 5 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 6 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
 7 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
 8 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 9 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
 10 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. Dichos informes se
 11 elaborarán teniendo en consideración los informes preliminares presentados por
 12 el Directorio de la compañía. La junta general se reunirá extraordinariamente en
 13 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
 14 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
 15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
 16 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
 17 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata
 18 de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
 19 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
 20 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 21 número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum
 22 Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
 23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
 24 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
 25 proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán
 26 firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
 27 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 28 reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.
 29 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente

Ab. Javier Larrea Novoa
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYACUIL



1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
2 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
3 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
5 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
6 Autorizar al representante legal, la transferencia, enajenación, gravamen a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
8 la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
9 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
10 principal y suplente; i) Establecer las actividades administrativas y de logística
11 que desempeñará el directorio como órgano administrativo de la compañía; j)
12 Revisar los informes previos que presente el directorio y que servirán de base
13 para la elaboración de los estados financieros y contables al finalizar el ejercicio
14 económico de la compañía; k) Las demás contenidas en la ley y el estatuto;

15 **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente
16 general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
17 individual. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
18 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción
19 de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
20 quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes. Tendrá a su
21 cargo la inspección, control, vigilancia, supervisión de las fases de producción,
22 procesamiento, explotación de los productos a ser comercializados por la
23 compañía. El presidente subrogará al gerente general en casos de ausencia
24 temporal o definitiva. **Artículo Décimo Primero: Del Directorio.**- Se constituye
25 en un órgano administrativo que tendrá a su cargo supervisar, las actividades
26 administrativas, contables y de logística al interior de la compañía; y, además
27 atribuciones que le asigne la junta general de accionistas como órgano supremo.
28 Estará conformado por tres miembros que lo constituirá el presidente, gerente
29 general-secretario y el comisario principal, quienes se reunirán cada seis meses



1 durante el ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
 2 por el gerente general, a los demás miembros mediante aviso por escrito sea
 3 carta, fax o correo electrónico. En la sesión del directorio se conocerá, discutirá y
 4 aprobará los informes administrativos, contables y de logísticas al interior de la
 5 compañía; y, que servirán del sustento al finalizar el ejercicio económico para la
 6 elaboración de los balances y análisis económicos, financieros y contables a ser
 7 aprobados por la junta general ordinaria de accionistas. Se reunirán en el
 8 domicilio principal de la compañía con la presencia de sus tres miembros. Las
 9 resoluciones adoptadas por el Directorio serán puestas a conocimiento de la junta
 10 general de accionistas y debidamente archivadas para que sirva de base para la
 11 elaboración de los estados contables, administrativos y de logística al finalizar el
 12 correspondiente ejercicio económico. **Artículo Décimo Segundo: Disolución.-**
 13 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;
 14 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
 15 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- Los accionistas
 16 fundadores autorizan al Abogado Marcos Díaz Casquete, para realizar todas las
 17 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
 18 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
 19 Contribuyentes, de ser necesario.- Agregue usted señor Notario, los documentos de Ley.
 20 f) Ilegible. - Abogado Marcos Díaz Casquete. Registro nueve seis nueve. - Colegio de
 21 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 22 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
 23 escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.- Se agregan a esta
 24 escritura los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
 25 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 26 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

27
 28
 29
 30 ANDREA BELEN YUGCHA CORRALES
 31 Ced. U. No.0925457889



1 Certif. de Vot. No.064-183

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

~~Edwin Yugcha Toapanta~~
F.V.

EDWIN EDUARDO YUGCHA TOAPANTA

Ced. U. No. 0501042071

Certif. de Vot. No. 075-253

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO

Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este *PRIMER* TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: *23 de Junio 2017*



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2017 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7765444
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0501042071 YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
 OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



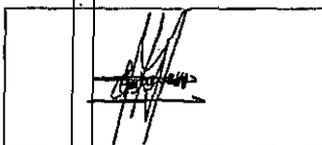
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

Sra. Katherine Merino Espinoza

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501042071

Nombres del ciudadano: YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORRALES SANDOVAL DOLLY MAGDA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: YUGCHA TINILLO JOSE VICENTE

Nombres de la madre: TOAPANTA YANCHAPAXI MARIA IMELDA DE JESUS

Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYACUIL

N° de certificado: 177-032-48085



177-032-48085

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. 050104207-1

APellidos y Nombres
YUGCHA TOAPANTA
EDWIN EDUARDO

Lugar de Nacimiento
COTOPAXI
SAQUISILÍ

Fecha de Nacimiento: 1959-10-27

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

DOLLY MAGDA
CORRALES SANDOVAL




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

E133311112

APellidos y Nombres del Padre: YUGCHA TINILLO JOSE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre: TOAPANTA YANCHAPAXI MARIA IMELDA DE JESU

Lugar y Fecha de Expedición: SALINAS 2010-04-19

Fecha de Expiración: 2020-04-19

Director General: 

Firma del Cedulao: 




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

075 JUNTA Nº.

075 - 253 NÚMERO

0501042071 CÉDULA

YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO
APellidos y Nombres

SANTA ELENA PROVINCIA

LA LIBERTAD CANTÓN

LA LIBERTAD PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1




CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0925457889

Nombres del ciudadano: YUGCHA CORRALES ANDREA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO

Nombres de la madre: CORRALES SANDOVAL DOLLY MAGDA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-032-48029



175-032-48029

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092545788-9

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YUGCHA CORRALES
 ANDREA BELEN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-05-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO



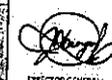
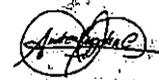


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORRALES SANDOVAL DOLLY MAGDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SALINAS
 2017-01-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-01-10

1611 16 09 621 10

E13132232
 00505223

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL ECUATRIENSE


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



064 JUNTA N.º
064 - 183 N.º IDENTIFICACIÓN
0925457889 CÉDULA

YUGCHA CORRALES ANDREA BELEN
 APELLIDOS Y NOMBRES



SANTA ELENA
 PROVINCIA
 LA LIBERTAD
 CANTÓN
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1



**CERTIFICO: ES CONFORME
 AL DOCUMENTO EXHIBIDO
 QUE SE INCORPORA A LA
 PRESENTE ESCRITURA**
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-024-2017-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA



CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2017-2336-E, de fecha 2 de junio del 2017, la compañía en formación de transporte pesado denominada compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ANDREA BELEN YUGCHA CORRALES	0925457889
2	EDWIN EDUARDO YUGCHA TOAPANTA	0501042071

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX: (593) 4 2597 690
Santa Elena - Ecuador

Notario Cuadragesimo Primero
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, previo informe favorable los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico-Jurídico Favorable No. 010-CJ-DT-DPSE-LM-2017, de fecha 9 de junio del 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte pesado denominada compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, Mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal a), delega a los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes facultades: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada...".

Que, Mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Provinciales, la recepción de trámites para la modalidad de transportación de Carga Pesada; y otorgar incrementos de cupos en el servicio de transporte de Carga Pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

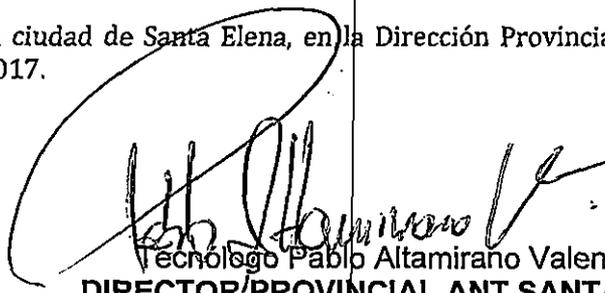
- 1.** Emitir informe previo favorable para que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, con domicilio en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. **Este informe previo tendrá una vigencia de 180 días**, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el catorce de junio del 2017.


Tecnólogo Pablo Altamirano Valenzuela

DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-024-2017-DPSE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A.

www.ant.gob.ec

Av. Francisco Pizarro vía a Ballenita
PBX: (593) 4 2597 690
Santa Elena - Ecuador

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DNL. DANTE GUAYASQUIL
DNL. DANTE GUAYASQUIL

De

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio: 2017- 891

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) :

1.- Con fecha Veintisiete de Junio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 1263 a 1286 con el número de inscripción 90 celebrado entre: ([YUGCHA TOAPANTA EDWIN EDUARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA REY DEL MAR REYDAMARSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [YUGCHA CORRALES ANDREA BELEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Jacho Buenaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL (E) DEL CANTON LA LIBERTAD

Saulo J.
Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado

